

de su Reglamento, Decreto 1944/1964, de 2 de julio, y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal representativo de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Santiago Foncillas Casaus, Consejero Delegado de dicha Compañía.

Madrid, 23 de mayo de 1975.

CUADRA

MINISTERIO DE COMERCIO

13494 *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se nombra Maestro Taller de «Frigorista» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutica-Pesquera de Pasajes, contratado por cinco años, a don José Antonio Ortega Sáez.*

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso y examen de aptitud convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 19 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 199, del 20 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Maestro de Taller de la modalidad de «Frigorista» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutica-Pesquera de Pasajes, en calidad de contratado por un período de cinco años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si supera las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, a don José Antonio Ortega Sáez, nacido el 8 de mayo de 1934, con documento nacional de identidad número 14.784.795, que percibirá la retribución de 103.500 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre, y demás emolumentos que pudieran corresponderle, con cargo a los presupuestos del Fondo Económico de Practicaje, clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), a partir de la toma de posesión de su destino, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas,

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13495 *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Turismo vacante en el Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado aspirante alguno al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo último, para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Turismo vacante en el Gobierno General de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del expresado concurso, ha tenido a bien declararlo desierto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13496 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer 35 plazas de alumnos de la referida Escuela, para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español, estado seglar, mayor de edad.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho.
- Carecer de antecedentes penales.
- Justificar una intachable conducta moral y cívica.
- Carecer de defecto físico o intelectual o de enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

f) No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 5.º del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970.

g) Las aspirantes femeninas acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Para ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la norma 14.

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber abonado en el Negociado de Relaciones con el Ministerio Fiscal (Dirección General de Justicia) la cantidad de novecientas pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida por giro postal a dicho Negociado, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina y será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los solicitantes indicarán su domicilio actual y el carácter con que pretenden figurar en los grupos a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 19 de julio de 1947 y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etcétera.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia en la Fiscalía de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Fiscales de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible y comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Las solicitudes recibidas una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Fiscales de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su